Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. Nº S01:0218845/2013 (Conc.1098) SeA-PFZ
DICTAMEN CONC. Nº 265
BUENOS AIRES, 30 de noviembre de 2017

**SEÑOR SECRETARIO**

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0218845/2013 del registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "JBS S.A. Y MARFRIG ALIMENTOS S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8º DE LA LEY Nº 25.156 (CONC. 1098)".

## I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

### I.1. La Operación

1. La operación que se notifica se produce en la República Federativa de Brasil y consiste en la adquisición por parte de JBS S.A. (en adelante "JBS") a la firma MARFRIG ALIMENTOS S.A., (en adelante "MARFRIG") de las participaciones accionarias que esta última detentaba en: a) La "Unidad de Negocios Seara Brasil" (en adelante "SEARA"); y b) La "Unidad de Negocios Zenda" (en adelante "ZENDA").
2. Las participaciones accionarias correspondientes a "SEARA" que se transfieren están compuestas de la siguiente manera: i) El 100% de las acciones de la firma SEARA HOLDING (EUROPE) B.V., la cual a su vez controla de manera directa e indirecta las subsidiarias FRIGORÍFICO MABELLA LTDA., BAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA., EXCELSIOR ALIMENTOS S.A. y ATHENA ALIMENTOS S.A.; ii) El 99,99% del capital de las firmas SECCULUM PARTICIPAÇOES LTDA y UNIAO FREDERIQUENSE PARTICIPAÇOES LTDA., que en su conjunto son propietarias del 100% del capital social de FRIGORÍFICO MABELLA LTDA. e indirectamente de sus subsidiarias; iii) El 73,93% de BAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA., la cual controla conjuntamente con MARFRIG a EXCELSIOR ALIMENTOS S.A.; iv) El 18,54% del capital social de EXCELSIOR ALIMENTOS S.A. que estaba en manos de BRAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA.; v) El 46,01% del capital social de EXCELSIOR ALIMENTOS S.A. que estaba en manos de MARFRIG; vi) Derechos emergentes del "Contrato Braumhardt" que tiene por objeto la adquisición por parte de la firma SADIA

ALIMENTOS S.A. del 73,93% de BRAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA.; y vii) El 99,99% del capital social de la firma ATHENA ALIMENTOS S.A.

3. Cabe destacar que dentro de "SEARA" no se transfieren empresas radicadas en la República Argentina.
4. Por otro lado, las participaciones correspondientes a "ZENDA" están compuestas por el 100% del capital social de la firma COLUMBUS NETHERLANDS B.V. y sus firmas subsidiarias transferidas: GILDENY S.A., VANYKEL S.A., TRIM S.A. (URUGUAY), COMERCIAL ZENDA LEATHER LTDA.(CHILE), ZENDALEATHER S.A. (URUGUAY), ZENDALEATHER S.A. (ARGENTINA), FORT ROYAL INTERNATIONAL INC. (PANAMA), ZENDALEATHER LLD. (HONG KONG), ZENDALEATHER CO. (USA), ZENDALEATHER S.A. de C.Y. (MEXICO), CLIMERT INVESTMENTS SA, SERVICIOS INTEGRALES DE SA de CV (MEXICO), ZENDALEATHER REPRESENT OFFICE (CHINA), CAVENDISH TRADE FINANCE LLC (USA), ZENDALEATHER GMBH (ALEMANIA) y ZENDALEATHER (PTY) LIMITED (SUDAFRICA).
5. La operación descripta se instrumentó mediante un "Contrato de Compraventa de Participaciones Societarias y Otros Compromisos", celebrado con fecha 7 de junio de 2013. El cierre de la misma tuvo lugar el día 30 de septiembre de 2013 y se instrumentó mediante un "Acta de Cierre" acompañada por las partes y obrante a fs. 715/727 de las presentes actuaciones.
6. Las partes notificaron la presente operación el día 7 de octubre de 2013, es decir el quinto día hábil posterior al cierre indicado.

**I.2. La Actividad de las Partes**

**I.2.1. La Parte Compradora**

7. JBS es una sociedad constituida en la República Federativa del Brasil, comercializa carne bovina, cuero, productos enlatados y procesados, vegetales, carne ovina, carne de pescado, carne de cerdo, carne de pollo y biocombustibles. Asimismo, las empresas dentro del grupo están involucradas en la fabricación y comercialización de productos financieros variados, productos de higiene y limpieza, productos lácteos, productos de cuero y celulosa, junto con otras actividades. Está controlada por la firma FB PARTICIPAÇÕES S.A. la cual detenta el 42,66% del capital social. El resto del paquete accionario de JBS se encuentra distribuido de

la siguiente manera: El 2,59% se encuentra en la Tesorería de la firma, BNDES PARTICIPAÇÕES S.A. detenta el 22,99%, CAIXA ECONÔMICA FEDERAL el 10,07% y el 21,29% restante se encuentra en circulación en manos de accionistas minoritarios que no superan el 5%.

8. FB PARTICIPAÇÕES S.A. es una sociedad constituida en la República Federativa del Brasil, está controlada por la firma J&F INVESTIMENTOS S.A., la cual es una sociedad holding cuyo capital social se encuentra disperso de la siguiente manera: Joesley Mendonça Batista (25,36%), Wesley Mendonça Batista (25,36%), PINHEIROS FUNDO DE INVESTIMENTOS EM PARTICIPAÇÕES (21,93%), ZMF PARTICIPAÇÕES LTDA. (17,47%), JJMB PARTICIPAÇÕES LTDA. (4,94%), WWMB PARTICIPAÇÕES LTDA. (4,94%).
9. JBS ARGENTINA S.A. (en adelante "JBS ARGENTINA"), es una sociedad constituida en la República Argentina cuya actividad principal es la venta al por mayor de productos alimenticios, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías y el procesamiento de carne de ganado bovino. La marca a través de la cual dichos productos son comercializados es Swift, cuya principal actividad es la elaboración de hamburguesas, salchichas, untables, conservas, carnes, bocaditos de pollo y milanesas de soja. JBS ARGENTINA también comercializa sus productos a través de marcas como LA BLANCA, LA SOLUCIÓN, CABAÑA LAS LILAS, LA ANÓNIMA, DIA, EKI, LEADER PRICE y SAFRA.
10. J&F ARG. S.A.: es una sociedad constituida en la República Argentina con el objeto de dedicarse a la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y veeduría de empresas. Su accionista principal es J&F INVESTIMENTOS S.A., con el 98.89%. J&F ARG S.A. es una sociedad holding.
11. JBS MENDOZA S.A.: es una sociedad constituida en la República Argentina. Su actividad principal de JBS MENDOZA S.A. es invertir en otras sociedades (holding). Está controlada de manera directa por la firma JBS HOLDING INTERNACIONAL S.A. Además, es el accionista minoritario de: JBS ARGENTINA S.A., CONSIGNACIONES RURALES S.A.C.A.I.YF., COL-CAR S.A. y ARGENVASES S.A.I.C.
12. CONSIGNACIONES RURALES S.A.C.A.I.YF.: es una sociedad constituida en la República Argentina. Su controlante es JBS ARGENTINA, la cual posee el 99,83%. No posee actividad productiva ya que su planta localizada en Berazategui, Provincia de Buenos Aires se

encuentra cerrada.

13. COL-CAR S.A: es una sociedad constituida en la República Argentina con el objeto de dedicarse a la faena e industrialización de carnes y derivados. Actualmente, y desde el año 2010, la planta productiva de propiedad de esta sociedad se encuentra sin actividad.
14. ARGENVASES S.A.I.C.: es una sociedad constituida en la República Argentina. Es una empresa fabricante de envases de hojalata, principalmente para el mercado alimenticio. Su accionista controlante es JBS ARGENTINA que posee el 98.78%.
15. JBS AVES LTDA.: es una sociedad constituida en la República Federativa del Brasil controlada de manera directa por JBS con el 99,99%. Comercializa en Brasil productos a base de aves y cerdos, empanados, pizzas, panceta y otros. Sus ventas en Argentina son limitadas a: (i) cerdo; (ii) pollo al natural y (iii) harinas de pollo (subproducto).
16. NOVAPROM FOOD INGREDIENTS LTDA.: es una sociedad constituida en la República Federativa de Brasil, la cual fue absorbida por JBS. Produce y comercializa fibra natural de colágeno desde 2002, destinado a la industria de alimentos, siendo utilizado en productos cárnicos, lácteos, bebidas preparadas, panificación y alimentos funcionales.

**I.2.2. La Parte Vendedora**

17. MARFRIG: es una sociedad constituida en la República Federativa del Brasil, dedicada a la elaboración de alimentos a base de proteína animal. Posee unidades productivas, comerciales y de distribución instaladas en 12 países y dos divisiones de negocios que operan en distintas localidades. Está controlada por la firma MMS PARTICIPACIONES S.A. la cual posee el 33,22% del capital social.
18. MMS PARTICIPACIONES S.A. es una compañía holding de compañías no financieras, se encuentra controlada por Marcos Antonio Molina dos Santos (50%) y Marcia Aparecida Pascoal Marçal dos Santos (50%).

**I.2.3. Las Unidades de Negocio Objeto**

19. SEARA: A nivel internacional se transfieren las siguientes participaciones accionarias: i) El 100% de las acciones de la firma SEARA HOLDING (EUROPE) B.V., la cual a su vez controla de manera directa e indirecta las subsidiarias FRIGORÍFICO MABELLA LTDA., BAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA., EXCELSIOR ALIMENTOS S.A. y

ATHENA ALIMENTOS S.A.; ii) El 99,99% del capital de las firmas SECCULUM PARTICIPAÇOES LTDA y UNIAO FREDERIQUENSE PARTICIPAÇOES LTDA., que en su conjunto son propietarias del 100% del capital social de FRIGORÍFICO MABELLA LTDA. e indirectamente de sus subsidiarias; iii) El 73,93% de BAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA., la cual controla conjuntamente con MARFRIG a EXCELSIOR ALIMENTOS S.A.; iv) El 18,54% del capital social de EXCELSIOR ALIMENTOS S.A. que estaba en manos de BRAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA.; v) El 46,01% del capital social de EXCELSIOR ALIMENTOS S.A. que estaba en manos de MARFRIG; vi) Derechos emergentes del "Contrato Braumhardt" que tiene por objeto la adquisición por parte de la firma SADIA ALIMENTOS S.A. del 73,93% de BRAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA.; y vii) El 99,99% del capital social de la firma ATHENA ALIMENTOS S.A.

20. En lo que respecta a la República Argentina, en esta Unidad de Negocios no se transfiere ninguna firma radicada en el país y su injerencia se limita a la importación desde Brasil de carne de pollo congelada y carne de cerdo.
21. ZENDA: A nivel internacional se transfieren las siguientes participaciones accionarias: el 100% del capital social de la firma COLUMBUS NETHERLANDS B.V. y sus firmas subsidiarias transferidas: GILDENY S.A., VANYKEL S.A., TRIM S.A. (URUGUAY), COMERCIAL ZENDA LEATHER LTDA.(CHILE), ZENDALEATHER S.A. (URUGUAY), ZENDALEATHER S.A. (ARGENTINA), FORT ROYAL INTERNATIONAL INC. (PANAMA), ZENDALEATHER LLD. (HONG KONG), ZENDALEATHER CO. (USA), ZENDALEATHER S.A. de C.Y. (MEXICO), CLIMERT INVESTMENTS SA, SERVICIOS INTEGRALES DE SA de CV (MEXICO), ZENDALEATHER REPRESENT OFFICE (CHINA), CAVENDISH TRADE FINANCE LLC (USA), ZENDALEATHER GMBH (ALEMANIA) y ZENDALEATHER (PTY) LIMITED (SUDAFRICA).
22. En Argentina solo se transfiere la firma ZENDALEATHER S.A., cuya actividad es la de fabricación y exportación de cueros curtidos. Su accionista controlante es GIDENY S.A., que posee el 90% de las acciones, el 10% restante pertenece a CLIMERT INVESTMENT S.A.

**II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO**

23. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración

conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

24. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
25. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

**III. EL PROCEDIMIENTO**

26. El día 7 de octubre de 2013 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.
27. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 25 de octubre de 2013, 13 de enero de 2014, 12 de marzo de 2014 y 3 de junio de 2014 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta debiendo las partes adecuar su presentación a lo dispuesto en la Resolución N° 40/2001, advirtiendo a las mismas que hasta tanto no fueran subsanadas las advertencias señaladas, no se daría curso a la presentación ni comenzaría a correr el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
28. Con fecha 11 de junio de 2014 las partes efectuaron una presentación en relación a lo solicitado.
29. El día 26 de junio de 2014 esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 para la Notificación de Operaciones de Concentración Económica se hallaba incompleto debiendo las partes adecuar su presentación a lo dispuesto en la Resolución N° 40/2001, y haciendo saber a las empresas notificantes que hasta tanto no se diera cumplimiento a lo solicitado suministrando en forma completa la información y/o documentación requerida, quedaría suspendido el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156, el cual comenzó a correr el día hábil posterior a la presentación de fecha 11 de junio de 2014, notificándose a las partes el día 26 de junio de 2014.
30. Con fecha 14 de marzo de 2017 se presentó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA en virtud de la intervención que le fuera requerida en el marco del Artículo 16 de la Ley N° 25.156, sin objetar la operación bajo

estudio.

31. En el mismo sentido, se le requirió oportunamente la correspondiente intervención contemplada en el Artículo 16 de la Ley N° 25.156 al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el cual no emitió respuesta alguna en el plazo legal otorgado por lo que corresponde considerar en este acto que no objeta la concentración económica en el sector involucrado.

32. Finalmente, con fecha 7 de noviembre de 2017, las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

## IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

33. Como fue expuesto, la presente operación consiste en la adquisición del control exclusivo, por JBS a MARFRIG, de "SEARA", junto con todos los derechos relacionados a sus actividades, incluyendo la cesión de contratos con terceros, marcas y demás derechos de propiedad intelectual; y "ZENDA", ambas con efectos en nuestro país. A continuación, se listan las empresas afectadas y su actividad económica.

***Tabla 1: Comparación de las actividades de las empresas afectadas (compradoras y objeto) en Argentina***

| | Empresas afectadas | Actividad económica principal |
|---|---|---|
| **Grupo Objeto: MARFRIG** | NEGOCIO SEARA DEL GRUPO MARFRIG (OBJETO) | Importa desde Brasil carne de pollo congelada y carne de cerdo. |
| | NEGOCIO ZENDA DEL GRUPO MARFRIG (OBJETO) | Fabrica y exporta cueros curtidos, semiterminados y/o terminados partiendo del cuero fresco. |
| | | |
| **Grupo comprador: JBS** | JBS ARGENTINA | Faena carne bovina. Elabora productos derivados de carne bovina, aviar y porcina: congelados, empanados, salchichas y fiambres. Comercializa cueros frescos sin procesar en el mercado local e internacional. |
| | J&F ARGENTINA | Presta servicios de asesoramiento, consultoría y veeduría de empresas |
| | JBS MENDOZA | Accionista minoritario en JBS ARGENTINA S.A., CONSIGNACIONES RURALES S.A.C.A.I.YF. (CONSIGNACIONES RURALES), COL-CAR S.A. (COL-CAR) y ARGENVASES S.A.I.C.(ARGENVASES). |

| | | |
|---|---|---|
| | COL-CAR | Sin actividad. |
| | CONSIGNACIONES RURALES S.A.C.A.I.y F | Actividad Frigorífica - sin funcionamiento desde 2010. |
| | ARGENVASES | Fabricante de envases de hojalata. |
| | JBS AVES LTDA | Comercializa de carne de ave y subproductos desde Brasil. |
| | NOVAPROM FOOD INGREDIENTS LTDA | Produce mezclas estabilizantes para alimentos. |

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes.

34. Las partes afirman que JBS AVES LTDA estuvo presente en el mercado de carne de ave (pollo) en Argentina a través de exportaciones en 2013, registrando una participación de sólo el 3%. Mientras que en dicho período la participación de mercado de SEARA, también vía exportaciones, fue menor al 0,1%[1] [2].

35. En relación con la carne de cerdo, SEARA realizó exportaciones hacia Argentina, durante 2011, 2012 y 2013. Por su parte, el grupo JBS no se encuentra en dicho mercado, pero sí aguas abajo, dado que elabora productos derivados de esta carne. Sin embargo, los volúmenes de las exportaciones mencionadas representaron entre el 3,2%, 1,3% y 0,5% del mercado nacional, para esos años. A su vez la cámara sectorial de chacinados informa 447 fábricas de estos productos para 2015[3].

36. Por último, de la tabla surge una segunda relación vertical sin significancia entre JBS ARGENTINA, como faenador y comercializador de cueros frescos y ZENDALEATHER, como fabricante y exportador de cueros curtidos.

37. Las participaciones del grupo JBS en el mercado de cuero sin procesar, no superaron el 3,5% para ninguno de los años comprendidos en el período 2010 a 2013, mientras que las de ZENDA no alcanzaron el 5% de los cueros manufacturados en el país para los mismos años y, en el caso particular de sus colocaciones en el mercado interno las mismas estuvieron por debajo del 0,5% de los cueros industrializados en el país.

38. Por lo tantolos efectos de la presente operación en los mercados involucrados no revisten entidad como para que puedan resultar en un perjuicio al interés económico general, por lo

[1] Ver en Fs. 631, de las presentes actuaciones.
[2] Lo insignificante de este efecto horizontal torna innecesario analizar un eventual efecto vertical entre carne aviar y la elaboración de productos derivados de la misma en que participa JBS ARGENTINA.

[3] www.caicha.org

que la operación en cuestión no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

**IV.1. Cláusulas de Restricciones Accesorias**

39. En los instrumentos acompañados por las partes se advierte la existencia de una cláusula de no competencia, contenida en la cláusula 8.8 del contrato de "Compraventa de Participaciones Societarias" en la cual se establece un periodo de 8 años estipulado entre las partes.
40. Sin embargo, tal como se desprende de la cláusula 8.8.2, la prohibición de competir establecida entre las partes solo aplica para el territorio Brasilero en el caso del Negocio Seara, ampliándose en el caso del Negocio Zenda a territorio de la República Oriental del Uruguay, por lo que resulta inaplicable efectuar cualquier tipo de análisis sobre la misma por no tener ningún efecto en nuestro país.

**V. CONCLUSIONES**

41. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que las operaciones de concentración económica notificadas no infringen el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.
42. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de JBS S.A., a la firma MARFRIG ALIMENTOS S.A., de las participaciones accionarias que esta última detentaba en: (a) La "Unidad de Negocio Seara Brasil" compuestas de: i) El 100% de las acciones de la firma SEARA HOLDING (EUROPE) B.V., la cual a su vez controla de manera directa e indirecta las subsidiarias FRIGORÍFICO MABELLA LTDA., BAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA., EXCELSIOR ALIMENTOS S.A. y ATHENA ALIMENTOS S.A.; ii) El 99,99% del capital de las firmas SECCULUM PARTICIPAÇOES LTDA y UNIAO FREDERIQUENSE PARTICIPAÇOES LTDA., que en su conjunto son propietarias del 100% del capital social de FRIGORÍFICO MABELLA LTDA. e indirectamente de sus subsidiarias; iii) El 73,93% de BAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA., la cual controla conjuntamente con MARFRIG a

EXCELSIOR ALIMENTOS S.A.; iv) El 18,54% del capital social de EXCELSIOR ALIMENTOS S.A. que estaba en manos de BRAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA.; v) El 46,01% del capital social de EXCELSIOR ALIMENTOS S.A. que estaba en manos de MARFRIG; vi) Derechos emergentes del "Contrato Braumhardt" que tiene por objeto la adquisición por parte de la firma SADIA ALIMENTOS S.A. del 73,93% de BRAUMHARDT COMÉRCIO e PARTICIPAÇOES LTDA.; y vii) El 99,99% del capital social de la firma ATHENA ALIMENTOS S.A.; y (b) "La Unidad de Negocio Zenda" compuesta por el 100% del capital social de la firma COLUMBUS NETHERLANDS B.V. y sus firmas subsidiarias transferidas: GILDENY S.A., VANYKEL S.A., TRIM S.A. (URUGUAY), COMERCIAL ZENDA LEATHER LTDA.(CHILE), ZENDALEATHER S.A. (URUGUAY), ZENDALEATHER S.A. (ARGENTINA), FORT ROYAL INTERNATIONAL INC. (PANAMA), ZENDALEATHER LLD. (HONG KONG), ZENDALEATHER CO. (USA), ZENDALEATHER S.A. de C.Y. (MEXICO), CLIMERT INVESTMENTS SA, SERVICIOS INTEGRALES DE SA de CV (MEXICO), ZENDALEATHER REPRESENT OFFICE (CHINA), CAVENDISH TRADE FINANCE LLC (USA), ZENDALEATHER GMBH (ALEMANIA) y ZENDALEATHER (PTY) LIMITED (SUDAFRICA), todo lo anterior de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

43. Elévese el presente Dictamen al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:** IF-2017-30702137-APN-CNDC#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

**Referencia:** Dictamen Final Conc. 1098

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.30 15:07:05 -03'00'

Roberta Marina Bidart
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.30 15:22:23 -03'00'

Eduardo Stordeur
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.30 15:54:53 -03'00'

Pablo Trevisan
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.30 15:57:52 -03'00'

María Fernanda Viecens
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.30 16:23:00 -03'00'

Esteban Greco
Presidente
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.30 16:23:00 -03'00'

**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
2018

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1-APN-SECC#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Enero de 2018

**Referencia:** EXP-S01:0218845/2013 - (CONC.1098)

---

VISTO el Expediente Nº S01:0218845/2013 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que, con fecha 7 de octubre de 2013, se realizó la notificación de la operación de concentración económica notificada en la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL consistente en la adquisición por parte de la firma JBS S.A a la firma MARFRIG ALIMENTOS S.A., de las participaciones que esta última tenía en la "Unidad de Negocios Seara Brasil" y en la "Unidad de Negocios Zenda".

Que las participaciones accionarias correspondientes a la "Unidad de Negocios Seara Brasil" que se transfieren están compuestas por; el CIEN POR CIENTO (100 %) de la firma SEARA HOLDING (EUROPE) B.V., la cual a su vez controla de manera directa e indirecta a las firmas subsidiarias FRIGORIFICO MABELLA LTDA, BAUMHARDT COMÉRCIO E PARTICIPAÇOES LTDA., EXCELSIOR ALIMENTOS S.A., y ATHENA ALIMENTOS S.A; el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99,99 %) del capital social de las firmas SECUCULUM PARTICIPAÇOES LTDA., y UNIAO FREDERIQUENSE PARTICIPAÇOES LTDA., que en conjunto son propietarias del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de la firma FRIGORÍFICO MABELLA LTDA., e indirectamente de sus subsidiarias; el SETENTA Y TRES COMA NOVENTA Y TRES (73,93 %) de la firma BAUMHARDT COMÉRCIO E PARTICIPAÇOES LTDA., la cual controla junto a la firma MARFRIG ALIMENTOS S.A., a la firma EXCELSIOR ALIMENTOS S.A; el DIECIOCHO COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (18,54 %) del capital social de la firma EXCELSIOR ALIMENTOS S.A., que era propiedad de la firma BAUMHARDT COMÉRCIO E PARTICIPAÇOES LTDA; el CUARENTA Y SEIS POR CIENTO COMA CERO UNO (46,01 %) del capital social de la firma EXCELSIOR ALIMENTOS S.A., anteriormente propiedad de la firma MARFRIG ALIMENTOS S.A; derechos emergentes del "Contrato Braumhardt" que tiene por objeto la adquisición por parte de la firma SADIA ALIMENTOS S.A., del SETENTA Y TRES COMA NOVENTA Y TRES POR CIENTO

(73,93 %) de la firma BAUMHARDT COMÉRCIO E PARTICIPAÇOES LTDA y; el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99,99 %) del capital social de la firma ATHENA ALIMENTOS S.A.

Que las participaciones accionarias correspondientes a la "Unidad de Negocio Zenda" que se transfieren son el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de la firma COLUMBUS NETHERLANDS B.V., y sus subsidiarias las firmas GYLDENY S.A., VANYKEL S.A., TRIM S.A., COMERCIAL ZENDA LEATHER LTDA., ZENDALEATHER S.A (URUGUAY)., ZENDALEATHER S.A. (ARGENTINA)., FORT ROYAL INTERNATIONAL INC., ZENDALEATHER LLD., ZENDALEATHER CO.,ZENDALEATHER S.A. de C.Y., CLIMERT INVESTMENTS S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE S.A. de CV., ZENDALEATHER REPRESENT OFFICE, CAVENDISH TRADE FINANCE LLC., ZENDALEATHER GMBH y ZENDALEATHER (PTY) LIMITED.

Que la operación descripta en los considerandos anteriores se instrumentó mediante un Contrato de Compraventa de Participaciones Societarias y Otros Compromisos, celebrado el día 7 de junio de 2013 y la fecha de cierre operó el día 30 de septiembre del mismo año.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración económica conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del Artículo 6°de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA, supera la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000) establecida en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió el Dictamen N° 265 de fecha 30 de noviembre de 2017 donde aconseja al señor Secretario de Comercio a autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma JBS S.A., a la firma MARFRIG ALIMENTOS S.A., de las participaciones accionarias que esta última detentaba en a) La "Unidad de Negocio Seara Brasil" compuestas del CIEN POR CI ENTO (100 %) de la firma SEARA HOLDING (EUROPE) B.V., la cual a su vez controla de manera directa e indirecta a las firmas subsidiarias FRIGORIFICO MABELLA LTDA, BAUMHARDT COMÉRCIO E PARTICIPAÇOES LTDA., EXCELSIOR ALIMENTOS S.A., y ATHENA ALIMENTOS S.A; el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99,99 %) del capital social de las firmas SECUCULUM PARTICIPAÇOES LTDA., y UNIAO FREDERIQUENSE PARTICIPAÇOES LTDA., que en conjunto son propietarias del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de la firma FRIGORÍFICO MABELLA LTDA., e indirectamente de sus subsidiarias; el SETENTA Y TRES COMA NOVENTA Y TRES (73,93 %) de la firma BAUMHARDT COMÉRCIO E PARTICIPAÇOES LTDA., la cual controla junto a la firma MARFRIG ALIMENTOS S.A., a la firma EXCELSIOR ALIMENTOS S.A; el DIECIOCHO COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (18,54 %) del capital social de la firma EXCELSIOR ALIMENTOS S.A., que era propiedad de la firma BAUMHARDT COMÉRCIO E PARTICIPAÇOES LTDA; el CUARENTA Y SEIS POR CIENTO COMA CERO UNO (46,01 %) del capital social de la firma EXCELSIOR ALIMENTOS S.A., anteriormente propiedad de la firma MARFRIG ALIMENTOS S.A; derechos emergentes del "Contrato Braumhardt" que tiene por objeto la adquisición por parte de la firma SADIA ALIMENTOS S.A., del SETENTA Y TRES

COMA NOVENTA Y TRES POR CIENTO (73,93 %) de la firma BAUMHARDT COMÉRCIO E PARTICIPAÇOES LTDA y; el NOVENTA Y NUEVE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99,99 %) del capital social de la firma ATHENA ALIMENTOS S.A., y b) "La Unidad de Negocio Zenda" compuesta por el CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de la firma COLUMBUS NETHERLANDS B.V. y sus firmas subsidiarias transferidas: GILDENY S.A., VANYKEL S.A., TRIM S.A. (URUGUAY), COMERCIAL ZENDA LEATHER LTDA., ZENDALEATHER S.A. (URUGUAY), ZENDALEATHER S.A. (ARGENTINA), FORT ROYAL INTERNATIONAL INC. (PANAMÁ), ZENDALEATHER LLD., ZENDALEATHER CO., ZENDALEATHER S.A. de C.Y., CLIMERT INVESTMENTS SA, SERVICIOS INTEGRALES DE SA de CV (MÉXICO), ZENDALEATHER REPRESENT OFFICE., CAVENDISH TRADE FINANCE LLC., ZENDALEATHER GMBH y ZENDALEATHER (PTY) LIMITED., todo lo anteriormente expuesto conforme a lo previsto en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley Nº 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada consistente en la adquisición por parte de la firma JBS S.A a la firma MARFRIG ALIMENTOS S.A., de las participaciones que esta última tenía en la "Unidad de Negocios Seara Brasil" y en la "Unidad de Negocios Zenda", todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 265 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que, como Anexo IF-2017-30702137-APN-CNDC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRAUN Miguel
Date: 2018.01.02 18:29:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Braun
Secretario
Secretaría de Comercio
Ministerio de Producción

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.02 18:29:49 -03'00'